



CHACO

LEY 3453-G PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Semana por la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.
Adhiere a la resolución 1551/21.
Sanción: 27/10/2021; Promulgación: 17/11/2021; Boletín Oficial: 31/12/2021

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la resolución 1551 de fecha 24 de septiembre de 2021 de la Agencia Nacional de Discapacidad, declarando la semana del 25 de noviembre al 3 de diciembre de cada año como la Semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el marco de lo establecido por la resolución 47/3 de la Asamblea General de Naciones Unidas que declaró el 3 de diciembre como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad; la ley 25.346, que declara al 3 de diciembre como Día Nacional de las Personas con Discapacidad; la ley 26.378, que adopta para la República Argentina a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo; la ley 27.044, que otorga jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, a la citada Convención y el decreto 698 del 5 de septiembre de 2017 que crea la Agencia Nacional de Discapacidad.

Art. 2º: Determinase que durante las fechas precitadas el Poder Ejecutivo Provincial, en coordinación con el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, promoverá acciones concretas y territorialmente descentralizadas de difusión y concientización sobre el rol que debe adoptar el Estado y la sociedad en su conjunto para la eliminación de las barreras actitudinales y del entorno que impiden la participación plena, activa y efectiva de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Art. 3º: Invítase a los demás Poderes y organismos de la Administración Pública Provincial a adherir a la presente ley, con el objetivo de contribuir a promover los derechos, el bienestar y desarrollo de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, así como concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

Art. 4º: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley, a los fines del cumplimiento de los objetivos expresados en el artículo anterior.

Art. 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén Darío GAMARRA - Hugo Abel SAGER